

N° OF/CT/05-2016

En la Ciudad de México, siendo las **10:30** horas del día diez de diciembre de dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho **Arnoldo Rodríguez Hernández** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho **Alejandro Avilés Gómez** y el C. **Isaías Rojas Zarate**, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención del oficio **INAI/CAI/DGALSPFM/1501/2016** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Directora Gabriela Sandoval Vargas, ésta unidad resuelve:-----

Que derivado del oficio antes referido y después del análisis respectivo, el Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerda determinar la **Protección de Datos Personales**, ello bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 24 fracción I, 43 y 44 todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vista la recomendación del oficio **INAI/CAI/DGALSPFM/1501/2016** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Directora Gabriela Sandoval Vargas, éste Comité de Transparencia con fundamento en los artículos **6 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos **116** y **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, acuerda determinar la Protección de Datos Personales, contenidos en las solicitudes número 6011600001516 de fecha veintiuno de octubre, 6011600001616 de fecha diez de octubre y la 6011600002016 de fecha veintiséis de octubre todas del presente año, ya que la solicitud en comento contiene información confidencial, la cual posee datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; por tanto este Sujeto Obligado tiene la obligación de salvaguardar la esfera más íntima de los datos personales de sus agremiados.

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las catorce horas del día diez de diciembre de dos mil dieciséis.-----

ATENTAMENTE
“UNIDOS VENCEREMOS”
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. **Arnoldo Rodríguez Hernández**

Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. **Alejandro Avilés Gómez**

Integrante del Comité de
Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de
Transparencia